

Notario Público de Santiago María Soledad Láscar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA FUNDACION EDUCATIVA CAI otorgado el 18 de Enero de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público de Santiago María Soledad Láscar Merino.-

Miraflores 178, piso 5.-

Repertorio N°: 2231 - 2019.-

Santiago, 18 de Enero de 2019.-



N° Certificado: 123456852707.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456852707.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4638-123456852707.-



Cert N° 123456852707
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN EDUCATIVA CAI

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dieciocho de Enero del año dos mil diecinueve, ante mí, **MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guión dos, Notario Público, Titular de la Trigésima Octava Notaría de Santiago, con oficio en calle Bandera número ochenta y cuatro, Oficina doscientos cuatro, comparece: Doña **ELISA MAGDALENA VERGARA AGUIRRE**, chilena, soltera, estudiante de Derecho, Cédula Nacional de Identidad número diecinueve millones setenta y ocho mil ochocientos ochenta guión seis, domiciliada en Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultada, viene a Reducir a Escritura Pública el Acta de la **PRIMERA SESION DE DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA CAI**, la que es del siguiente tenor: "En Santiago de Chile, a las veinte treinta horas del día viernes cero nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, en las oficinas ubicadas en calle Rubens mil novecientos nueve, comuna de Las Condes, tuvo lugar la Primera Sesión de Directorio de FUNDACIÓN EDUCATIVA CAI (en adelante también como la "Fundación"), convocada por su Presidenta, doña Claudia Yolin Garcia de la Huerta. La presente sesión de Directorio contó con la asistencia de: Doña Claudia Yolin García de la Huerta, Presidenta; Don Klaus Heynig, Secretario; Don Rodrigo Andrés Moya Cañas, Tesorero; y, Don Marcelo Maira Moya, Director. Presidió la sesión doña Claudia Yolin García de la



Huerta (en adelante también la "Presidenta") y actuó como secretario de actas don Klaus Heynig (en adelante también el "Secretario"), ambos especialmente designados al efecto. **I. CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN.**

La reunión contó con la asistencia de doña Claudia Yolin García de la Huerta, don Klaus Heynig, don Rodrigo Andrés Moya Cañas y don Marcelo Maira Moya. Habiendo concurrido la totalidad de directores de la Fundación, se declaró legalmente constituida la presente sesión de directorio. Del mismo modo, se resolvió dar por cumplidas las solemnidades legales y estatutarias de citación. **II. OBJETO DE LA**

SESIÓN. La Presidenta informa al Directorio que la presente sesión tiene por objeto: Uno. Definición de estructura, roles y formas de trabajo (estatutos); Dos. Objetivos a corto, mediano y largo plazo; Tres. Nombramiento de apoderado de la Fundación y otorgamiento de poderes; Cuatro. Proyecto de Capacitación en Montería, Colombia; Cinco. Convenio de colaboración con la Universidad Distrital Fco José de Caldas, Colombia; Seis. Convenio de transferencia con Min. De las Culturas dos mil diecinueve; Siete. Convenio de colaboración con Fundación La Fuente, Chile; y, Ocho. Necesidades de la Fundación (web, recursos, inscripción de marcas y registro de propiedad intelectual de nuestros Programas educativos, redes de apoyo). **III. ACUERDOS.** Uno)

Definición de estructura, roles y formas de trabajo (estatutos) Los miembros del directorio expresaron su voluntad de participar en todas las reuniones necesarias para contribuir al buen desarrollo y funcionamiento de la Fundación, más allá de las sesiones ordinarias de cada seis meses como es establecido en el Acta de Constitución de la Fundación. Una de las primeras tareas consiste en abrir una cuenta bancaria a nombre de la Fundación. Rodrigo Moya, Tesorero, se ofreció en hacer las averiguaciones pertinentes en el Banco Security. Se acordó que las comunicaciones del Directorio se realizarán a través de correo electrónico para que siempre quede respaldo y para fines operativos, se



Cert N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





utilizará un grupo WhatsApp, creado para este fin por el Director don Marcelo Maira. Dos) Objetivos a corto, mediano y largo plazo. Se mencionó de aprovechar al máximo la Ley de Donaciones Culturales para lograr aportes de personas naturales y empresas privadas, que permiten contribuir a financiar actividades de la Fundación. Entre los objetivos a corto y mediano plazo se destacó la importancia de difundir y visibilizar los diversos Programas Educativos y la metodología que el proyecto Estimulación Sonara tiene en estos momentos, para su aplicación a otros grupos que pueden beneficiarse de ella. Se destaca enfocar en los nuevos proyectos el tema de la inclusión, más allá del trabajo con personas con TEA en que se ha concentrado hasta ahora el equipo. Fomentar, visibilizar y difundir el trabajo para la formación de docentes en colegios / instituciones tanto privadas como públicas (este trabajo se viene realizando desde el dos mil quince. Hoy contamos con el primer Manual y con una alta necesidad por parte del aparato tanto público como privado). Seguir profundizando los contactos internacionales, con Bogotá, Montería – Colombia, Wuppertal - Alemania , Billund – Dinamarca entre otros. Aparece que el trabajo del equipo bajo la conducción de M. Maira tiene fuera de Chile un mayor reconocimiento. Después de deliberar, se acordó por los Directores que los objetivos actuales de la Fundación son los mencionados en los párrafos anteriores. Tres) Nombramiento de apoderado de la Fundación y otorgamiento de poderes. La Presidenta explica al Directorio que, se requiere el nombramiento de un Apoderado de la Fundación a fin de que pueda llevar a cabo los actos que permitan el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines de la Fundación. Después de deliberar, se acordó por los Directores la designación de don Marcelo Maira Moya como apoderado a fin de facilitar la gestión de la Fundación. Atendido este nombramiento, es necesario que el Directorio le otorgue al Apoderado las facultades que estime necesarias para realizar los actos





Cert N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



que permitan el buen funcionamiento y el cumplimiento de las finalidades de la Fundación. A continuación, la Presidenta señala que, según lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos de la Fundación, el Directorio está facultado para delegar sus atribuciones en lo que respecta a la administración de la Fundación en uno o más apoderados, quienes tendrán las atribuciones que les señalen los estatutos. En consideración de lo anterior, la Presidenta hace presente que al Apoderado se le otorgarán todas las facultades contempladas en el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos de la Fundación, pudiendo ejercerlas de la manera establecida en el artículo señalado anteriormente, el cual se reproduce a continuación: *“El Presidente del Directorio y los Apoderados, actuando separada e indistintamente y anteponiendo a sus firmas las palabras “en representación”, “por poder” u otra análoga, gozarán de las siguientes facultades, que deberán ejercer en la forma y condiciones que se establecen en el presente artículo: /Uno/ Representar judicialmente a la Fundación con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. Del mismo modo podrán representar a la Fundación en todo tipo de procedimientos administrativos con las facultades antes referidas además de ejercer tales facultades en forma extrajudicial, en ambos casos cuando sea procedente; /Dos/ Comprar, vender, permutar, subdividir, lotear, fusionar, regularizar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o*



inmuebles, sea por su naturaleza, anticipación, adherencia o destinación, corporales o incorporeales, incluso alícuotas, pactos o títulos de valor, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y cualquier clase de valores mobiliarios; /Tres/ Dar y tomar en comodato, arrendamiento, con opción o promesa de compra o sin ella, leasing, administración o concesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; /Cuatro/ Celebrar contratos de promesa u opción, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; /Cinco/ Gravar los bienes de la Fundación con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas; /Seis/ Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, sin desplazamiento, warrants, para garantía de obligaciones sociales o de terceros, cancelarlas y alzar dichas garantías; /Siete/ Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales o de terceros, y alzarlas; /Ocho/ Dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; /Nueve/ Dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; /Diez/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; /Once/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; /Doce/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en



general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **/Trece/** Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas, de Fondos de Inversión Públicos o Privados y otras entidades con o sin personalidad jurídica, ingresar a las ya constituidas, representar a la Fundación, con voz y voto en sus Juntas o Asambleas en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Fundación en tales sociedades, comunidades o entidades, sin limitación alguna; **/Catorce/** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban representarlas y/o atenderlas; **/Quince/** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; **/Dieciséis/** Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, boletas de garantías y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, según corresponda a cada uno de ellos; y ejercer todas las acciones que correspondan a la Fundación en relación con tales documentos; **/Diecisiete/** Aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías, para caucionar toda clase de obligaciones de la Fundación o de terceros, sean éstas civiles, naturales, mercantiles, o de cualquier naturaleza; y en general, alzar o cancelar toda clase de



Cert N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>





cauciones o garantías en beneficio de la Fundación o de terceros;

/Dieciocho/ Operar con amplias facultades en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, alícuotas o títulos de valor, pactos, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, presentes o futuros, sean emitidos por el Estado o por particulares, nacionales o extranjeros, quedando facultado para firmar toda clase de documentos o formularios que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar las condiciones de las mismas con los referidos instrumentos;

/Diecinueve/ Representar a la Fundación ante los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; y para estos efectos, firmar cualquier acuerdo u otros documentos o instrumentos, incluyendo acuerdos generales de prestación de servicios y/o contratos, acuerdos o entendimientos del banco comercial o institución financiera en relación con productos o servicios por ellos entregados; **/Veinte/** Dar a los bancos e instituciones financieras instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, siempre con previa autorización del sobregiro por el banco; retirar u ordenar transferencias de fondos desde las cuentas de la Fundación o cualquier otra cuenta sobre la cual la Fundación pueda tener autoridad, por cualquier medio, incluyendo el emitir, retirar, aceptar, endosar o firmar cheques, pagarés, letras de cambio, transferencias electrónicas, otras órdenes para el pago de dinero u otros instrumentos o el otorgamiento de otras instrucciones, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, en





Cert N° 1234567892707
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **/Veintiuno/** Tomar dinero en préstamo y obtener crédito de parte de toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, cualquier banco o institución financiera, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares nacionales o extranjeras en nombre de la Fundación, sea a través de préstamo, mutuo, avance, sobregiro o cualquier otro medio tales como préstamos en cuenta corriente, préstamos simples, préstamos documentarios, préstamos de cuentas especiales, líneas de crédito, contra aceptación de documentos u otros de cualquier clase; **/Veintidós/** Depositar en, negociar con o transferir a cualquier banco o institución financiera, en beneficio de la Fundación, dinero en efectivo o cualquier valor, instrumento u otra propiedad, así como recibir de cualquier banco o institución financiera cualquier cantidad de dinero en efectivo o valores, instrumentos u otra propiedad de la Fundación mantenida por aquél banco o institución financiera para su custodia, o dar instrucciones al banco o institución financiera para que éste entregue o transfiera ese dinero en efectivo, valores, instrumentos u otra propiedad a cualquier persona indicada en esas instrucciones; **/Veintitrés/** Instruir a cualquier banco o institución financiera, por cualquier medio, para cargar las cuentas de terceros para depósitos a beneficio de la Fundación; **/Veinticuatro/** Recibir estados, balances, instrumentos u otros ítems (incluidos cheques pagados) y documentos relativos a las cuentas de la Fundación o cualquier servicio prestado por bancos o instituciones financieras (incluyendo cualquier modificación de los reglamentos y manuales de operación del banco o institución financiera), finiquitar y certificar las cuentas de la Fundación con el banco o institución financiera, aprobar u objetar saldos; **/Veinticinco/** Recibir de cualquier banco o institución pública o privada



Cert. N° 123456852707
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cualquier programa computacional o dispositivo de seguridad, incluyendo tarjetas de seguridad, códigos y claves en relación a servicios bancarios electrónicos o comunicaciones electrónicas entre la Fundación y el banco o institución, y determinar y fijar los niveles y límites de autoridad aplicables a los dispositivos de seguridad individuales; **/Veintiséis/** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultado para representar a la Fundación en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto firmar, presentar, cancelar y retirar registros de importación y exportación, pólizas, manifiestos, conocimientos de embarque; abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; contratar operaciones, suscribir y presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **/Veintisiete/** Comprar y vender divisas, monedas extranjeras y/o cheques o documentos en moneda extranjera; celebrar toda especie de derivados, futuros, opciones, pactos, swap, forward y cualquier otro contrato mercantil, tanto sobre monedas, productos, índices o sobre cualquier otro concepto tangible o intangible, real o conceptual; **/Veintiocho/** Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras, celebrar contratos de rentas vitalicias, de fideicomisos, anticresis, leaseback, underwritting o factoring; y cualquier





otro necesario para el buen cumplimiento de su encargo; **/Veintinueve/** Concurrir en representación de la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, ministeriales, municipales, superintendencias y organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, centralizadas o de administración autónoma, a modo ejemplar, autoridades de orden tributario, previsional, aduanero, económico, laboral, etc., sean ellas naturales o jurídicas, con las más amplias facultades, sin limitación alguna, así también representar a la Fundación ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. En el orden tributario se deja constancia que el poder para representar a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo nueve del Código Tributario; **/Treinta/** Llenar, presentar y suscribir toda clase de solicitudes, certificados, copias, formularios, reclamaciones, rectificaciones, declaraciones simples o juradas, ante personas naturales o jurídicas o autoridades o instituciones del país o del extranjero; y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **/Treinta y uno/** Firmar, despachar, recibir y retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, de cualquier tipo y valor que sean, consignadas o dirigidas a la Fundación; firmar la correspondencia de la Fundación; **/Treinta y dos/** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Fundación adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **/Treinta y tres/** Cobrar y percibir judicial y



extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título, por cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; y otorgar y firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; /Treinta y cuatro/ Celebrar, modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o dar por terminado o prometer hacerlo, cualquier contrato, nominado o no, pudiendo pactar toda clase de condiciones, plazos y cualquiera otra estipulación o modalidad, sean de la esencia del acto o contrato, de su naturaleza o meramente accidentales, tanto en la escritura o instrumento mismo como en la eventual instrucción notarial o documento anexo, pudiendo comparecer, suscribir, aprobar, protocolizar, inscribir, subinscribir o anotar cuantas escrituras públicas, instrumentos privados, planos, formularios, reclamaciones, solicitudes o instrucciones notariales y documentos anexos que sean necesarios o estime convenientes para el buen cumplimiento de su encargo y para ampliar, modificar, rectificar, enmendar y/o complementar éstos o aquellos que fueren pertinentes; /Treinta y cinco/ Renunciar a toda clase de acciones y derechos, inclusive acciones resolutorias; /Treinta y seis/ Autocontratar, pudiendo celebrar todo tipo de actos, contratos y convenciones, compareciendo tanto por sí como en representación de la Fundación; como asimismo compareciendo en representación de dos o más partes; /Treinta y siete/ Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones, prerrogativas y facultades cuantas veces lo estime necesario; y /Treinta y ocho/ aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena



administración de la Fundación. Las facultades detalladas en los números dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, trece, diecisiete, veintiuno, veintiséis, veintisiete, y veintiocho, deberán ser ejercidas por: (i) el Presidente del Directorio, personalmente o representado; o (ii) por cualquiera de los Apoderados; en ambos casos se deberá actuar en forma conjunta con uno cualquiera de los otros directores que se encuentren vigentes en su cargo. En el caso de que uno de los Apoderados sea un director, deberá firmar conjuntamente con otros dos directores, no pudiendo firmar en su calidad de Apoderado y de director en el mismo acto para el ejercicio de las facultades señaladas anteriormente. En lo que respecta al resto de las facultades no señaladas en el párrafo precedente, éstas podrán ser ejercidas en forma individual por el Presidente del Directorio o por cada uno de los Apoderados. Todo lo señalado se entenderá siempre sin desmedro de las facultades y atribuciones propias del Presidente del Directorio de la fundación.” Uno) Proyecto de Capacitación en Montería, Colombia. La Presidenta informa que el Proyecto de capacitación de doscientos docentes en Montería, Colombia se encuentra avanzando. Sin embargo, aún se encuentra pendiente la fijación de una fecha específica de viaje para el equipo. Asimismo, la Presidenta informa que ha finalizado la elaboración del primer Manual para docentes con aplicación a la primera infancia. Primer real activo de la metodología, el cual es un producto que nos permitirá escalar el proyecto hacia otros contextos y territorios. Dos) Convenio de colaboración con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Colombia La Presidenta informa a los Directores que este Convenio aún se encuentra en proceso de elaboración. Tres) Convenio de transferencia con Ministerio de la Cultura dos mil diecinueve. La Presidenta informa que el Ministerio de Cultura ha validado el trabajo realizado por la Fundación, lo cual podría significar que para el dos mil diecinueve se asignaren recursos en forma directa para continuar el trabajo que se ha



Uy Nudo Nudo



realizado en dos escuelas de la V Región. Durante el dos mil dieciocho se firmó un Convenio por transferencia que ha permitido a la Fundación implementar Programas en dos Escuelas Especiales de sectores vulnerables de la V región. En dos reuniones en conjunto con el Jefe nacional del Departamento de Educación del Ministerio de Cultura ha señalado que existirá apoyo a la Fundación para el año dos mil diecinueve, pero sólo ha consistido en un compromiso verbal, por lo que está gestionando el Convenio respectivo. Cuatro) Convenio de colaboración con Fundación La Fuente, Chile. El Director don Marcelo Maira informa acerca de la firma de consentimiento/convenio con la Fundación LEGO, lo que le otorgaría la posibilidad a la Fundación de ofrecer como valor agregado una metodología única de cuenta cuentos lúdicos para la primera infancia. Se trata de un proyecto colaborativo (del cual Marcelo ya formó parte) dirigido por la Fundación La Fuente en Chile (Verónica Abud), comisionado por la Fundación LEGO de Dinamarca. El desafío consiste en que toda la energía que se invirtió este año dos mil dieciocho se convierta en proyectos con financiamiento para la Fundación. Cinco) Necesidades de la Fundación (web, recursos, inscripción de marcas y registro de propiedad intelectual de nuestros Programas educativos, redes de apoyo). El Directorio se compromete para movilizar y activar todos los recursos y contactos personales e institucionales para permitir que la Fundación cuente con los medios para realizar su misión. El Directorio de forma unánime, decide invitar a Elisa Heynig Pepper a sumarse al Directorio en calidad de Directora. Esto se realizará en un futuro en una próxima fecha a convenir. Finalmente, el Director don Rodrigo Moya sugiere la realización de un ejercicio de planificación estratégica para la Fundación con la participación de los miembros del Directorio y del equipo de profesionales. Se acordó realizar este ejercicio a mitad del mes de enero de dos mil diecinueve en un lugar por definir. El Director don Klaus





Cert N° 1234567892707
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Heide Heide
Notario Público
Santiago

Heynig se comprometió a preparar un esquema y una propuesta, la cual enviará al Directorio a la brevedad. **I. TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS.** El Directorio acuerda en forma unánime dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, una vez que se encuentre firmada por todos los Directores, el Presidente y el Secretario que han asistido a la presente sesión de Directorio. **II. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acuerda en forma unánime otorgar poder especial a don Patrick Humphreys, a don Andrés López Benavides y a doña Elisa Vergara Aguirre, para que, actuando separada e indistintamente, reduzca a una o más escrituras públicas, en todo o en sus partes pertinentes, el acta de la presente sesión. Asimismo, se acordó facultar al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para que practique las inscripciones, subinscripciones y trámites que correspondan, así como para notificar a todas las personas naturales o jurídicas, sean de carácter público o privado, del contenido de la referida escritura y/o del acta. Sin haber otras materias que tratar, se levantó la sesión a las veintitrés horas. Hay firmas de Claudia Yolin García de La Huerta, Presidenta; Klaus Heinig, Secretario; Rodrigo Andrés Moya Cañas, Director; Marcelo Maira moya, Director. Conforme con el Libro de Actas tenido a la vista y que devuelvo al interesado. Se da copia. Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el Libro de Repertorio de esta Notaría bajo el número antes señalado.- DOY FE.-

ELISA MAGDALENA VERGARA AGUIRRE

C.I. 19.078.880-6

